



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Código 680013103001
Bucaramanga**

AUTO INTERLOCUTORIO
PROCESO EJECUTIVO
RADICADO NUMERO 2021 – 126

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, julio veintiocho de dos mil veintiuno.

El Señor CRISTIAN PUENTES HERNANDEZ, persona mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de ciudadanía No 91.257.538 a través de apoderado judicial presenta demanda EJECUTIVA en contra de GERMAN REGUEROS HERRERA mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con el número de cedula 5.674.393 Y DORIS CARDOZO DUARTE identificada con la cedula de ciudadanía No 63.342.956 con el fin de obtener el pago de una suma de dinero.

Revisado el escrito de demandada y sus anexos, debe el Despacho inadmitirla a efectos que se subsane en los siguientes aspectos:

1.- Debe la parte ejecutante allegar el título valor letra de cambio objeto de ejecución, el cual no se allegó con la demanda a pesar de enunciarse en el acápite de las pruebas.

2.- Debe la parte ejecutante indicar el canal digital donde debe ser notificado el demandado GERMAN REGUEROS HERRERA, en cumplimiento a lo ordenado en el num. 10° del art. 82 del C.G.P. y en el inciso 1° del artículo 6° del Decreto 806 de junio 4 de 2020, o manifestar expresamente sí lo desconoce.

3.- Debe la parte ejecutante aclarar debidamente el periodo de tiempo en el cual pretende cobrar los intereses tanto de plazo como de mora, toda vez que solicita intereses de plazo desde el 20 de noviembre de 2020 hasta cuando se cancele lo debido y los intereses moratorios a partir del 15 de junio de 2021 hasta cuando se pague la obligación.

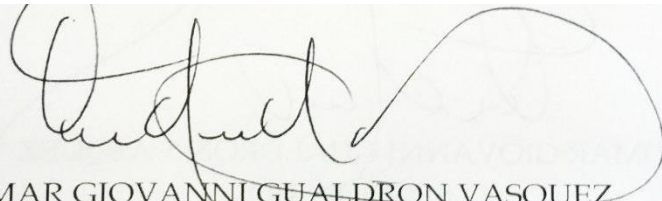
Por lo anterior se INADMITE la presente demanda Verbal en los términos del art. 90 del C.G.P. y art. 6° del Decreto 806 de 2020 debiendo de igual forma remitir a la parte demandada el escrito de la subsanación requerida, para lo cual se le concede el termino de 5 días, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE

JUAN CARLOS ORTIZ PEÑARANDA
Juez.-

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
BUCARAMANGA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día de hoy **29 de julio de 2021** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No. ____.



OMAR GIOVANNI GUALDRON VASQUEZ
SECRETARIO.